

Acuerdo, facultando al Prefecto de Matagalpa para que nombre los individuos de las Juntas de caridad de los pueblos respectivos.

EL GOBIERNO

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Se faculta al señor Prefecto del departamento de Matagalpa, para que pueda nombrar los individuos de las Juntas de caridad de los respectivos pueblos, donde no haya Municipalidad

Comuníquese – Managua, abril 6 de 1870 – Guzman.

-----*-----